

RESOLUCIÓN N° 26/2024 (VEINTE Y SEIS BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CONVENIO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS – PETROPAR Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”, PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.-----

-1/2-

VISTO:

La Nota I.M.S.L. N° 42/2024, de la Intendencia Municipal, a través del cual remiten la “**PRO – FORMA DE CONVENIO CON LA FIRMA PETROLEOS PARAGUAYOS – PETROPAR**”, para la provisión de combustibles y lubricantes, para su estudio y autorización respectiva en consideración a los términos del Artículo 36, inciso e) de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, se adjunta a la misma copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 48/2024 de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Institución.-----

CONSIDERANDO:

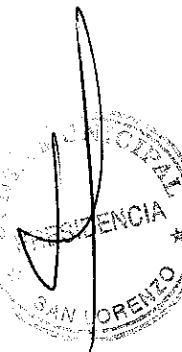
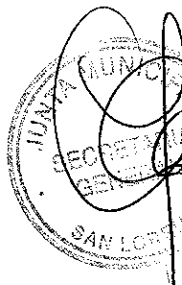
Que, el Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes en la venta de combustibles y afines por parte de PETROPAR y en la compra por parte de la compradora, según disponibilidad de la vendedora respecto a los productos citados a continuación y genéricamente denominados: Diésel Mbarete – Gasoil Tipo I, Diésel Pora – Gasoil Tipo III común o C, Nafta Aratiri – 97 Octanos, Nafta Oikoite – 93 Octanos, Nafta Kape - 88 Octanos, Nafta Eco Flex 85.---

Que, la Cláusula Tercera – Vigencia del Convenio y Renovación, expresa que el Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2024, podrá ser renovado bajo previo acuerdo establecido entre las partes por escrito, la COMPRADORA debe estar al día con el pago de las facturas emitidas por PETROPAR por la provisión de combustibles a la fecha de firma del acuerdo.-----

Que, la Cláusula Quinta – Monto del Convenio, expresa que la compra de productos comprometida por el presente convenio, es por el monto total de Guaraníes Un mil seiscientos noventa y nueve millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento sesenta y uno (Gs. 1.699.424.161), monto contemplado dentro del crédito presupuestario aprobado por Ordenanza N° 12/2023 de la compradora y mencionado en la cláusula segunda del presente convenio. El volumen de provisión de productos se realizara según requerimiento de la compradora, y disponibilidad de Petropar. La determinación de la cantidad del producto comprado y vendido bajo este convenio, será la que haya sido registrada por el sistema informático de tarjetas-flota implementado en cada una de las estaciones adheridas al presente compromiso y habilitadas para el efecto, dentro de los cupos asignados a cada tarjeta.-----

Que, en el **ANEXO A:** Se establecen los procedimientos del sistema de TARJETA PETROPAR. **ANEXO B:** Precios Referenciales – Emblema Petropar. **ANEXO C:** Registro de firma de administradores.-----

Que, obra Dictamen N° 62/2024 de la Asesoría Jurídica de la Institución, en el cual expresa que **NO OPONE REPARO** para la formalización del “**CONVENIO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS – PETROPAR Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**”.-----





Mi ciudad, mi pueblo



Junta Municipal

Municipalidad de San Lorenzo

RESOLUCIÓN N° 26/2024 (VEINTE Y SEIS BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL “CONVENIO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS – PETROPAR Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”, PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.-----

-2/2-

Que, la misma Ley en su Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades;...f) aprobar por Resolución los convenios suscriptos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación.”-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”-----

Que, la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal anexa Dictamen N° 005/2024.-----

Que, el Dictamen N° 021/2024 de la Comisión Asesora de Legislación y Hacienda fue aprobado por unanimidad de la Plenaria.-----

POR TANTO

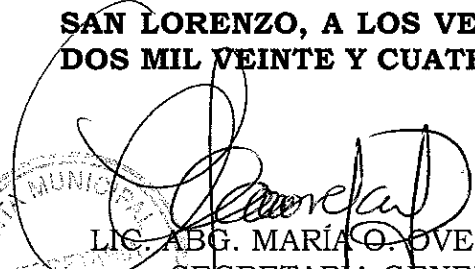
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

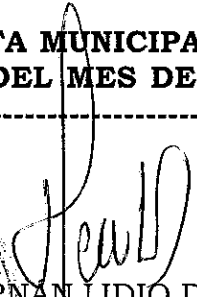
RESUELVE

ART. 1°) APROBAR EL “CONVENIO ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS – PETROPAR Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO”, para la provisión de combustibles y lubricantes, autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTE Y SEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CUATRO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

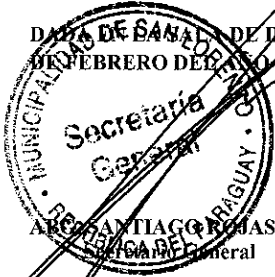

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL





TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DR. SANTIAGO ROSAS LÓPEZ
Secretaría General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal